



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2004 - Año de la Antártida Argentina”

RESOLUCION Nº..... **914**



BUENOS AIRES, **23 JUL 2004**

VISTO el expediente N° 295/04 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración y Economía, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA y de PERITO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA y, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N°4309/03, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

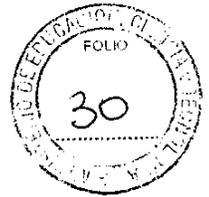
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION Nº **914**.....



Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos puedan ser incorporados a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos ya enunciados que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001,



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA y de PERITO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA, que expide la UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración y Economía, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de estos títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan a los títulos mencionados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº **914**

D^N DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

“2004 - Año de la Antártida Argentina”

RESOLUCION Nº. 914



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración y Economía.

- Elaborar, implementar y evaluar proyectos de inversión naviera, portuaria y de servicios de navegación.
- Diseñar estructuras de instituciones vinculadas con la actividad naviera y portuaria.
- Elaborar políticas, métodos y procedimientos de administración, comercialización, presupuestos y costos, referidos a la actividad portuaria, de seguros navieros, de astilleros, de talleres navales y armaduras de buques de pasajeros, de carga y de pesca.
- Investigar, diseñar y desarrollar productos navieros y portuarios acordes a las cambiantes demandas sociales

ALCANCES DEL TÍTULO DE PERITO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE, Facultad de Administración y Economía.

- Prestación de servicios profesionales de administración y organización, referidos a la actividad portuaria, de seguros marítimos, de astilleros, agencias marítimas y buques de carga, de pasajeros o de pesca.
- Certificación de la descarga de mercaderías transportadas por vía marítima en relación a la cantidad, calidad, estado y condiciones de realización de las mismas.
- Liquidación de seguros marítimos, asistencia y salvamento.
- Colaborar en el diseño de procedimientos administrativos de aplicación en la empresa naviera.

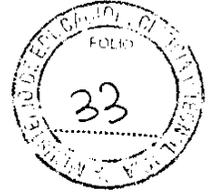
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION Nº. **914**.....



ANEXO II

**UNIVERSIDAD DE LA MARINA MERCANTE -Facultad de Administración y
Economía-**

**TÍTULOS: PERITO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA Y LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN NAVIERA**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

212101	Introducción a la Administración	60	-
212102	Análisis Matemático I	90	-
212103	Instituciones del Derecho Privado I	60	-
212104	Instituciones del Derecho Público	60	-
212105	Contabilidad I	90	-
212106	Historia Económica y Social Mundial	60	-
212107	Macroeconomía	60	-
212108	Metodología de las Ciencias	60	-

SEGUNDO AÑO

212201	Análisis Matemático II	90	212102
212202	Contabilidad II	90	212105
212203	Microeconomía	60	212107
212204	Administración de las Organizaciones	60	212101
212205	Instituciones de Derecho Privado II	60	212103
212206	Legislación y Práctica Aduanera I	90	-
212207	Introducción a la Legislación Impositiva	90	-
212208	Carga, Estiba y Seguridad Operativa	120	-
212209	Gestión Naviera I	90	-
212210	Inglés Técnico I	60	-

Handwritten signatures and initials, including "SE" and "HY".



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2004 - Año de la Antártida Argentina"

RESOLUCION Nº. 914



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

212301	Análisis de Estados Contables	90	212202
212302	Fletes y Tarifas Marítimas	90	212209
212303	Derecho Laboral y de la Seguridad Social	60	-
212304	Costos	90	-
212305	Comercialización	60	-
212306	Legislación y Práctica Aduanera II	90	212206
212307	Intereses Marítimos	90	-
212308	Gestión Naviera II	90	212209
212309	Inglés Técnico II	90	212210
212310	Finanzas de la Empresa	60	212203

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE PERITO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA: 2.160 HORAS.

CUARTO AÑO

212401	Gestión Naviera III	90	212308
212402	Introducción al Comercio Internacional	90	-
212403	Teoría de las Decisiones	75	-
212404	Administración Estratégica	60	-
212405	Derecho de la Navegación	90	-
212406	Evaluación de Proyectos	90	212310
212407	Inglés Técnico III	60	212309
212408	Proyecto Final	120	-

CARGA HORARIA TOTAL DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN NAVIERA: 2.835 HORAS.

NOTA:

➤ Adicionalmente y con carácter de requisito extracurricular obligatorio, los alumnos deberán aprobar 1 nivel de Informática antes de completar el 3er. año de la carrera.